

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1818

Título: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD VIVIENDAS MAYORES Y COLECTIVOS VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ,DE MENOS DE CINCUENTA MIL HABITANTES

BDNS (Identif.) 837062

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837062>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. CONDICIONES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adecuación funcional de viviendas **de personas en situación de vulnerabilidad económica, mayores de 65 años y personas con grado de discapacidad reconocido superior al 33% y que sean residentes en los municipios de la Provincia de Córdoba de menos de 50.000 mil habitantes**, destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad.

Condiciones y Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas en situación de vulnerabilidad económica, mayores de 65 años y **personas con grado de discapacidad reconocido superior al 33% y que sean residentes en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 mil habitantes**, y en los que además concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la persona beneficiaria se encuentre residiendo en la vivienda para la que se solicita la adecuación, y que debe ser coincidente con la de empadronamiento y que constituya su vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.

b) Que la persona beneficiaria se encuentre empadronada en la vivienda con un año de antelación al de la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes ayudas y ésta pertenezca a un municipio menor de 50.000 habitantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 Fecha Firma: 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

CBA96B5CBC4E2F0F73F0

c) Que la unidad de convivencia de la que forme parte la persona beneficiaria se encuentre en situación de vulnerabilidad económica determinada de conformidad a lo establecido en el artículo 441. 7 de la Ley 1/2000, de 7 de julio, de Enjuiciamiento Civil.

Para la determinación de los ingresos que posibilitan el acceso a la ayuda se partirá de los definidos en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Base Imponible General mas la Base Imponible del Ahorro, correspondientes a las declaración de la renta del periodo impositivo con plazo de presentación vencido al inicio del ejercicio al que se refiera la convocatoria, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Si la persona beneficiaria o alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviese obligación de presentar declaración, se tendrán en cuenta los ingresos brutos contributivos percibidos en dicho periodo, una vez restados los gastos deducibles previstos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, incluyendo la reducción por rendimientos del trabajo.

d) El grado de discapacidad de la persona beneficiaria, deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.

e) En el caso de las personas mayores de 65 años, es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria.

f) En el supuesto de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de incapacidad legalmente declarada, la persona solicitante, deberá acreditar la representación legal de la misma con la documentación específica para cada supuesto (poder notarial, sentencia judicial, etc.

g) Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Córdoba y lo cual se acreditará mediante certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, a efectos de subvenciones en vigor.

h) Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo establecido en la convocatoria de la presente ayuda.

i) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la ayuda no hubiera sido reformada con cargo a una convocatoria inmediatamente anterior de la Diputación Provincial de Córdoba.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % conforme a lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 **Fecha Firma:** 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

2.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

4.1 Plazo de Ejecución

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del 2025**, y en su caso hasta los seis meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de seis meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2025.

4.2 Actividades subvencionables

Las ayudas irán destinadas a sufragar los siguientes gastos, debiendo valorarse la adecuación de la vivienda mediante el correspondiente presupuesto o factura proforma debidamente desglosada y conteniendo los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a estas.
2. En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
3. Colocación de pasamanos en pasillos.
4. Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
5. Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
6. Reforma y adaptación de cocina. No se admite mobiliario auxiliar.
7. Así como cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de mejora de la accesibilidad de la persona solicitante.

4.3 Actividades No Subvencionables

1. En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda.
2. Tampoco serán subvencionables aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales ni la adquisición en exclusiva de materiales de construcción para la realización de la obra subvencionada.
3. Cualesquiera otras que no signifiquen mejoras en la accesibilidad de los colectivos beneficiarios.

3.- CUANTÍA Y ABONO

La cuantía de la ayuda será del 80 % de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 1.400,00 euros, y en caso de ser superior el coste de la actuación a desarrollar, será sufragado por la persona

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 Fecha Firma: 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

beneficiaria, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

No obstante, como se recoge en la Base 29 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2025”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la persona beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Los interesados que no dispongan de certificado electrónico, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica:

(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>)

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir dicha solicitud siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 **Fecha Firma:** 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:.

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197, de 14 de octubre de 2020).
- La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.
- La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede hacerlo en el momento en que proceda a solicitar la subvención en el registro general de entrada.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 **Fecha Firma:** 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

A) Documentación General:

- **Solicitud**, que se ajustara al formato que figura en el Anexo I firmada por el solicitante.
- Copia del DNI, sólo en caso de oponerse a la consulta por el órgano gestor.
- Declaración responsable incluida en el **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- **Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.
- **Certificado de empadronamiento colectivo**, solo en caso de oponerse a la consulta por el órgano gestor, que acredite la inscripción previa a la solicitud de la ayuda, emitido en el ejercicio de la convocatoria, en los términos establecidos en la base 8. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.
- Para aquellas solicitantes que no hayan resultado beneficiarios en anteriores convocatorias, así como para aquellos cuya cuenta bancaria se haya modificado, **Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, ANEXO V**, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida o bien certificado bancario de titularidad, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.

Además, los solicitantes deberán aportar:

a.- Datos identificativos de la vivienda, que deberá contener población, dirección y referencia catastral.

ANEXO II.

b.- En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración. **ANEXO II.**

B) Documentación Específica:

A efectos de la verificación de Requisitos, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 **Fecha Firma:** 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

a) Documentación que acredite la titularidad de la vivienda, ya sea mediante escritura pública, o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad y con una antigüedad no superior a tres meses.

En el supuesto de que la persona solicitante o la persona beneficiaria residan en la vivienda en calidad de arrendatarios deberá presentar el contrato de arrendamiento de vivienda que constituya la residencia habitual y permanente, ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación, debidamente inscrito en el Registro de Fianzas de la Junta de Andalucía (AVRA). La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable, y deberá contar así mismo con la autorización expresa del arrendador o propietario.

Cuando la persona titular del contrato no coincida con la de la solicitante de la ayuda, deberá aportar, además, documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

b) Certificación sobre datos catastrales de la vivienda para la que se solicita la ayuda y de aquellas otras titularidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Dirección General de Catastro, no obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento indicándose la opción de rechazo que se habilita en la solicitud. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

c) En el caso en que la solicitud sea presentada por representante de la persona beneficiaria, se aportará la debida acreditación de la representación.

A efectos de verificación de las circunstancias para la baremación de la unidad de convivencia, reguladas en la base 15, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Para acreditar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia:

a) En el supuesto de que la unidad de convivencia haya realizado la correspondiente Declaración de Renta del ejercicio 2024, bastará con la presentación de ésta última.

b) En el supuesto de que no hayan presentado declaración de renta deberán aportar en su sustitución la siguiente documentación:

- Fotocopias de las nóminas de todos los componentes de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2024.

- Certificados expedido por el INEM y/o SEPE de la cuantía percibida por prestaciones de desempleo o cualquier subsidio al que haya tenido acceso todos los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2024.

- Certificado expedido por el INSS de las pensiones percibidas durante el año 2024.

- Informe de Vida Laboral.

- Cualquier otro documento que estimen conveniente a efectos de demostrar su capacidad económica relativa al ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 **Fecha Firma:** 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

2) En caso de personas en situación de discapacidad, acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

5. OTRAS DISPOSICIONES

Se establecen bases específicas que regulan la Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia de la entidad beneficiaria, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, datos bancarios (para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primera vez, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado), tratamiento de datos de carácter personal, Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Doña Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, en Córdoba, a 2 de junio de 2025, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBA9 6B5C BC4E 2F0F 73F0 **Fecha Firma:** 05-06-2025 08:00:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBA96B5CBC4E2F0F73F0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba